CONSTANCIA SECRETARIAL: 03-02-2021. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre su inadmisión toda vez que tiene unos defectos.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 0141

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00031-00

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CLARIVEL CARMONA ARIAS

DEMANDADA: MARÍA GRACIELA HERRERA ECHEVERRY

Vista la constancia secretarial, se dispone INADMITIR la demanda del asunto, toda vez que presenta los siguientes defectos:

El poder allegado está conferido para tramitar proceso EJECUTIVO PRENDARIO y en el acápite de los hechos y pretensiones menciona solo ejecutivo, es por lo anterior que deberá la parte demandante aclarar la clase de demanda y en caso de tratarse de un ejecutivo prendario, deberá allegar el contrato de prenda y el certificado de tradición del vehículo y si es para tramitar demanda ejecutiva deberá allegar nuevo poder corregido.

Deberá adecuar la pretensión pues solicita los intereses de mora desde el 15-03-2018, y la letra apenas vencía en dicha fecha.

Para lo anterior se le concede el término de 5 días para subsanar las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 04-02-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría